

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-106

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-040 - sesión de 20 de octubre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel”;*

Que, el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES señala que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES, señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado establece como finalidad la siguiente: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”;*

Que, en el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala que: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria,*

los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: *BECAS GRADO – REQUISITOS GENERALES (...)*”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE codificado, señala que: *“La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos”*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas ibídem establece que: *“La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos que celebre la Universidad con otras instituciones de educaciones superiores nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en eventos de investigación o eventos académicos”;*

Que, el artículo 31 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil) y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada”;*

Que, el artículo 32 de la codificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, de 18 de junio de 2021, señala lo siguiente: *“los solicitantes de una beca por movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)*”;

Que, la codificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, de 18 de junio de 2021, incluye una disposición transitoria con el siguiente texto: *“El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado (2019), y sus reformas serán aplicadas a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca”;*

Que, mediante solicitud de 13 de agosto de 2021, presentada por el Capt. Jefferson Rueda, señala que: *“(…) por medio de la presente solicito a usted mi Teniente Coronel se realice la reprogramación de la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-A-1 de fecha 22 de julio de 2021, donde se me otorga la beca por movilidad estudiantil, a fin de realizar la estancia de investigación con el proyecto: “Análisis del rendimiento de tiro olímpico” desde el 26 de julio de 2021 al 12 de noviembre de 202. Al existir un retraso por parte de la embajada Española para la obtención de la visa de ingreso a España, no fue posible cumplir con el inicio de la actividad académica en las fechas señaladas en la orden de rectorado, motivo por el cual, solicito se digne disponer a quien corresponda se inicie con el proceso de reprogramación de la misma, considerando las fechas del 17 de agosto de 2021 al 12 de noviembre de 2021”*

Que, mediante informe para modificación de fechas en matriz MBM 001 de beca por movilidad estudiantil, de 16 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, trabajador social y la Ing. Ana Aldás, Directora de Bienestar Estudiantil, concluyen y recomiendan lo siguiente: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se verificó que el postulante cumplió con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE- Codificado, por lo que se le otorgo mediante Orden de Rectorado 2021- 102 – ESPE-a-1 la beca de movilidad estudiantil para realizar una estancia de investigación en la Universidad Politécnica de Madrid desde el 25 de julio del 2021 hasta el 13 de noviembre del 2021. Debido a las fechas que se detallan en el desarrollo del informe, en los cuales se evidencia que existió un tiempo que no permitió obtener la documentación requerida para el viaje, que permita su salida del país en el tiempo previsto;*

atendiendo la solicitud del estudiante dirigida al señor Vicerrector de Docencia en el cambio de fechas y considerando que este retraso en la fecha no afecta las fecha prevista para su retorno, ajustando el tiempo para dar cumplimiento a los entregables acordados producto de su estancia. Así también no existe un aumento en el presupuesto, sino se determina una disminución del mismo por recorte del tiempo, se recomienda modificar las fechas de la estancia de investigación; así como el cambio en el presupuesto del otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de los miembros de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz. La beca mantendrá los mismos beneficios y cubrirá pasaje al exterior el cual al ser un valor fijo y determinado de doble ruta (ida y vuelta) se determinará su compra considerando la fecha de salida al retorno de su estancia de investigación, la cual será salida del país 16 de agosto del 2021 y el retorno 13 de noviembre del 2021. La asignación del rubro de beca de alimentación, hospedaje y seguro médico será cubierta por la Universidad desde el 17 de agosto del 2021 hasta el 12 de noviembre del 2021, los parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil”

Que, el informe de la Comisión de Becas Nro. 029-2021 de 09 de septiembre de 2021, recomienda al Consejo Académico lo siguiente: *“ACOGER favorablemente informe s/n de fecha 16 de agosto de 2021, denominado “INFORME PARA MODIFICACIÓN DE FECHAS EN MATRIZ MBM 001 DE BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL”, suscrito por la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social. MODIFICAR parcialmente la Resolución de Consejo Académico ESPE-CA-RES-2021-073 de fecha 21 de julio de 2021, así como la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021, respecto a las fechas de beca por movilidad estudiantil por estancia de investigación, siendo las fechas correctas y definitivas a aplicarse las siguientes: (...). REEMPLAZAR la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021, suscritas por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), de aquel entonces; por la Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, suscrita por la Lcda. María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lcdo. Roberto Trujillo Trabajador Social. Los beneficios a otorgarse por la beca por movilidad estudiantil al CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS estarán sujetos a lo descrito en la nueva Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, la cual se adjunta en un (1) foja útil como parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. En lo demás el informe de Comisión de Becas Nro. 023-2021 de 14 de julio de 2021, mantiene plena vigencia y vigor”*

Que, se evidencia que el Capt. Rueda Rosales Jefferson Andrés, conforme consta en el certificado de matrícula, está matriculado en la unidad de titulación en el periodo académico UTE PREGRADO SII-OCT-21;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2581-M de 15 de septiembre de 2021, el Crnl. Xavier Molina, Vicerrector de Docencia, encargado, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) el informe no. 029-2021 de 09 de septiembre de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de reprogramación de fechas de la estancia de investigación presentada por el CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz (...);”*

Que, el consejo académico en sesión de 20 de octubre de 2021, conoció el contenido de los memorandos Nro. ESPE-VDC-2021-2581-M de 15 de septiembre de 2021; respecto a la solicitud de reprogramación de la beca por movilidad estudiantil presentada por el CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la carrera en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-106, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la*

Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-004-M de 20 de octubre de 2021, el Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Fernando Alvear lo siguiente: "(...) se sirva asistir en mi representación a la sesión extraordinaria del consejo académico, asuntos de docencia, que se llevará a cabo el dpia de hoy (...);

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad"

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger favorablemente el informe No. 029-2021 de 09 de septiembre de 2021 emitido por la Comisión de Becas y el informe para modificación de fechas en matriz mbm 001 de beca de movilidad estudiantil", suscrito por la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social; y, recomendar al señor Rector, aprobar la reprogramación de la beca por movilidad estudiantil - estancia de investigación al Capt. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, conforme las fechas que constan en la Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, suscrita por la Lcda. María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lcdo. Roberto Trujillo Trabajador Socia la misma que formará parte constitutiva de la correspondiente orden de rectorado.

Art. 2. En caso de concederse la reprogramación de fechas de la beca otorgada al Capt. Rueda, se recomienda modificar parcialmente la Orden de Rectorado 2021-102-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021, conforme consta en la matriz (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, por lo que los beneficios a otorgarse por la beca por movilidad estudiantil al CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS estarán sujetos a lo descrito en la matriz en mención.

Art. 3. Si la reprogramación de fechas es aprobada, se recomienda reemplazar la Matriz de Beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-001) de 12 de julio de 2021, suscritas por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), de aquel entonces; por la Matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-001) de 16 de agosto de 2021, suscrita por la Lcda. María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Lcdo. Roberto Trujillo Trabajador Social.

Art. 4. Se modifica parcialmente la Resolución de Consejo Académico ESPE-CA-RES-2021-073 de fecha 21 de julio de 2021, en lo que corresponde exclusivamente a la reprogramación de fechas y cambio de matriz de beca; en lo demás la resolución mantiene plena vigencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 20 de octubre de 2021.

**FERNANDO ARTURO ALVEAR VILLARROEL, Mgtr.
TCRN. E.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, DELEGADO**